



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MARZO DE 2004	Suplemento 6424 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 18848 **CERTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA
LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO**

EL SUSCRITO DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 46, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL REGIMEN DEL CABILDO, EN VIGOR, CERTIFICO: QUE EN LA SESION DE CABILDO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL ACTUAL, PREVIA DECLARACION DE EXISTENCIA LEGAL DE QUORUM, EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE APROBO POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2004-2007. -----



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 3, 7, 14, 15, fracción II inciso a), 16, fracción II inciso d), 64 fracción V, 65 fracción I, 68, 99, 102, 103, 104 Y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 12 fracción III, IV, 13 del Bando de Policía y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que es facultad constitucional del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, así como de los demás que se ubican en el territorio estatal, designar o elegir, autoridades municipales que los representen y que auxilien al presidente municipal en el cumplimiento de sus funciones. Dentro de esas autoridades se encuentran los delegados municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, cuyas facultades se establecen, en dicha ley y en los reglamentos correspondientes;

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los delegados municipales, serán electos mediante el sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año del inicio del periodo constitucional. No obstante lo anterior, dicha ley prevé que cuando se surtan las hipótesis contenidas en el artículo 104 del mencionado ordenamiento, el Ayuntamiento los designará directamente;

Tercero.- Que acorde a lo ordenado por el artículo 105, de la citada Ley orgánica, los delegados y subdelegados, durarán en su cargo tres años y pueden ser removidos por el Ayuntamiento, en cualquier tiempo, por causas justificadas, que calificará este mismo órgano, llamándose en ese caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará un sustituto de entre los vecinos de la demarcación respectiva;

Cuarto.- Que en ese contexto, respetuosos de la normatividad aplicable, y tomando en cuenta que la democracia constituye un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo y que contribuye a la consolidación del municipio libre, el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

CONVOCA:

A los ciudadanos pertenecientes a las siguientes delegaciones:

Cotonías: 18 de Marzo (San Joaquín), Adolfo López Mateos, Andrés Sánchez Magallanes, Atasta de Serra, Camizal, Casa Blanca 1 sección, Casa Blanca 2 sección, El Recreo, Espejo 1 y Original, Espejo II, Gaviotas Norte, Gaviotas Sector Explanada, Gaviotas Sector Popular, Gaviotas Sur y San José, Gil y Sáenz (El Aguila), Guadalupe Borja, Guayabal, Indeco Ciudad Industrial, Infonavit Atasta, Infonavit Ciudad Industrial, Jesús García, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) 1 Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) II Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) III Etapa, José Narciso Rovirosa, La Manga 1 Etapa, La Manga II Etapa, La Manga III Etapa, Las Delicias, Linda Vista, Magisterial, Mayito, Miguel Hidalgo 1 Etapa, Miguel Hidalgo II Etapa, Miguel Hidalgo III Etapa, Municipal (Constitución de 1917), Nueva Pensiones, Nueva Villahermosa, Plutarco Elías Calles (Curahueso), Primero de Mayo, Punta Brava, Reforma, Sabina, Tamulte de Las Barrancas, Delegación 1 Zona Centro, Delegación 2 Zona Centro, Delegación 3 Zona Centro, Delegación 4 Zona Centro, Delegación 5 Zona Centro, Delegación 6 Zona Centro.

Fraccionamientos: Carrizales, Foviste 1 y II, Framboyanes, Galaxia, Heriberto Kéroe Vicent, Insurgentes Ciudad Industrial, Isset (El Encanto, Lomas de Ocuilzapotlán 1 y Los Angeles), Las Rosas (Ocuilzapotlán), Los Ríos, Multi 80, 83 Y 85, Ocuilzapotlán II Km. 15, Palmitas (Atasta), Parrilla II, Plaza Villahermosa, Prados de Villahermosa, Villa Las Flores Ciudad Industrial, Villa Las Fuentes (Tamulte de Las Barrancas), Villa Los Arcos, Vista Alegre, Bonanza, Oropeza y Nueva Imagen.

Villas: Luis Gil Pérez, Macultepec, Ocuilzapotlán, Parrilla, Playas del Rosario (Subteniente García), Pueblo Nuevo de las Raíces, Tamulte de las Sabanas.

Poblado: Dos Montes.

Rancherías: Acachapan y Colmena 1 sección, Acachapan y Colmena 2 sección, Acachapan y Colmena 3 sección, Acachapan y Colmena 4 sección, Acachapan y Colmena 5 sección, Agraria y La Isla, Alvarado Colima, Alvarado Guarda Costa, Alvarado Jimbal, Alvarado Santa Irene 1 sección, Alvarado Santa Irene 2 sección, Anacleto Canabal 1 sección, Anacleto Canabal 2a sección, Anacleto Canabal 3 sección, Anacleto Canabal 4 sección, Aniceto (TS), Aztlán la sección, Aztlán 2 sección, Aztlán 3 sección, Aztlán 4 sección, Aztlán 4 sección (Sector el Bajío), Aztlán 5 sección, Barrancas y Amate, Barrancas y Guanál (Ej. González), Barrancas y Guanál (Ej. López Portillo), Barrancas y Guanál (Ej. Tintillo), Boquerón y 5 sección, Buenavista 1 sección (TS), Buenavista 2 sección (TS), Buenavista Río Nuevo 1 sección, Buenavista Río Nuevo 2 sección, Buenavista Río Nuevo 3 sección, Buenavista Río Nuevo 4 Sección, Chacté, Chiquiguoá 1 sección, Coronel Traconis La Isla, Coronel Traconis San Francisco, Coronel Traconis 4 sección (El Zapote, San Rafael y Diego), Corozal, Corregidora Ortiz 1 sección, Corregidora Ortiz 2 sección, Corregidora Ortiz 3 sección, Corregidora Ortiz 4 sección, Corregidora Ortiz 5 sección, EL Bajío (La Cruz), El Censo, El Espino, Emiliano Zapata, Estancia (TS), Estancia Vieja 1 sección, Estancia Vieja 2 sección, Estanduela 1 sección, Estanduela 2 sección, Gaviotas Sur Armenia, González 1 sección, González 1 sección (Sector Punta Brava), González 2 sección, González 3 sección, González 4 sección, Guineo 1 sección, Guineo 2 sección, Huapinol (Parrilla), Huasteca 1 sección, Huasteca 2 sección, Hueso de Puerco, Ismate y Chilapilla 1 sección, Ismate y Chilapilla 2 sección, Ixtacomitán 1 y 3 sección, Ixtacomitán y 5 sección, Jolochero 1 sección (TS), La Ceiba (TS), La Lima, La Manga 2 sección, La Palma, La Vuelta (Ej. La Jagua), Lagartera 1 sección, Lagartera 1 sección (Colonia Constitución), Las Matillas, Lázaro Cárdenas 1 sección, Lázaro Cárdenas 2 sección, Las Matillas (Sector Cocoyol, Ej. Socialista), Medellín y Madero 1 sección, Medellín y Madero 2 sección, Medellín y Madero 3 sección, Medellín y Madero 4 sección, Medellín y Pigua 1 y 2 sección, Medellín y Pigua 3 y 4 sección, Miraflores 1 sección (Sector Arroyo Grande), Miraflores 1 sección, Miraflores 2 sección, Miraflores 3 sección, Miramar (TS), Pablo L. Sidar, Pajonal, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 1 sección, Plátano y Cacao 2 sección, Plátano y Cacao 3 sección, Plátano y Cacao 4 sección, Plutarco Elías Calles 3 sección y Colonia Providencia, Río Tinto 1 sección, Río Tinto 2 sección, Río Tinto 3 sección, Río Viejo 1 sección, Río Viejo 2 sección, Río Viejo 3 sección, Rivera de las Raíces, Santa Catalina, Tierra Amarilla 1 y 2 sección, Tocoal (TS), Torno Largo 1 sección, Torno Largo 2 sección, Torno Largo 3 sección, Tumbulushal, Zapotal.

A participar en el proceso de elección de delegados municipales bajo las siguientes:

B A S E S:

DE LOS CANDIDATOS

1).- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

A).- Los aspirantes a delegados municipales propietarios y suplentes, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1).- Ser originario del lugar, o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- 2).- Ser mayor de 18 años; 3).- Saber leer y escribir;
- 4).- No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- 5).- Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- 6).- No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo; 7).- No haber ocupado ese mismo cargo en el periodo inmediato anterior; y
- 8).- Los demás señalados en esta convocatoria.

B).- Los aspirantes a delegados municipales propietarios y suplentes, deberán presentar para su inscripción los siguientes documentos:

- 1).- Solicitud de registro por escrito, en formato que será proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento;
- 2).- Constancia de residencia. Documento que expide indistintamente el delegado municipal o el Secretario del Ayuntamiento;
- 3).- Copia certificada del acta de nacimiento. Documento que expide el registro civil;
- 4).- Carta escrita a mano por el aspirante, dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la cual especifica el grado de instrucción escolar que haya cursado;
- 5).- Constancia de no laicismo;
- 6).- Constancia de no antecedentes penales;
- 7).- Constancia de no ser propietario o administrador de establecimiento, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde se pretenda ser electo;
- 8).- Constancia de no haber ocupado el cargo al que aspira en el periodo inmediato anterior, expedida por la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados Municipales;
- 9).- Dos (2) fotografías recientes tamaño infantil, de frente, en blanco y negro;
- 10).- Copia de la credencial para votar con fotografía y original para su cotejo.

Además deberán:

11).- Signar el "Pacto de civilidad, cordialidad y respeto", y

12).- Cursar la capacitación que impartirá el Ayuntamiento de Centro a los candidatos a delegados municipales.

Los aspirantes podrán acompañar a su solicitud de registro documentos conteniendo firmas de apoyo.

El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Delegados Municipales, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de cualquiera de los documentos antes señalados.

II).- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

A).- Los ciudadanos de cada delegación, se registrarán por fórmulas de candidatos, compuesta cada una, por un propietario y un suplente.

B).- Los días para el registro de fórmulas serán, lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de abril de 2004, de 9:00 a 18:00 horas. Para tal efecto y dado el elevado número de delegaciones, con la finalidad de proporcionar una mejor atención a los candidatos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción 1, de la Ley Orgánica de los Municipios, se habilita la PISTA CENTRAL DEL PARQUE "TOMÁS GARRIDO CANABAL", como lugar para que en esas fechas y en las demás que se señalan en esta convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento, con el auxilio de la Coordinación de Delegados Municipales, recepcione las solicitudes de registros, en los módulos correspondientes y ejecute los demás actos aquí señalados.

C).- La solicitud de cada fórmula de candidatos a delegados, deberá acompañarse de los documentos señalados en el inciso B) del punto 1 de las bases de esta convocatoria y presentarse ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el horario y lugar arriba citado.

D).- Una vez recibida la solicitud de registro de candidatos a delegados, la Secretaría Municipal del Ayuntamiento analizará la documentación, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y hará del conocimiento del cabildo lo que corresponda, para que dentro de los cinco días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, 19 de abril, se emita por éste el acuerdo por el que se admitan o desechen las fórmulas propuestas.

E).- El domingo 18 de abril de 2004, los aspirantes deberán presentarse a las 10:30 horas, en el AUDITORIO DEL TEATRO "ESPERANZA IRIS" para recibir la capacitación que impartirá la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, debiendo exhibir media hora antes, 10:00 horas, el acuse de recibo de la solicitud de registro para ser candidato a delegado municipal.

F).- El martes 20 de abril de 2004, los aspirantes deberán presentarse en el horario de 9:00 a 21:00 horas en la PISTA CENTRAL DEL PARQUE "TOMÁS GARRIDO CANABAL" a recibir de parte de la Secretaría Municipal, la notificación del acuerdo por el que el Ayuntamiento resolvió sobre la admisión o desechamiento de las fórmulas, debiendo presentar para el efecto, la constancia de haber participado en el curso de capacitación para aspirante a delegado municipal impartido por el Ayuntamiento.

G).- El mismo martes 20 de abril de 2004, en el mismo horario mencionado, los aspirantes serán notificados por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento del lugar que ocuparán en la boleta con fotografía.

El criterio a seguir por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, para colocar las fotos de los candidatos será el orden alfabético de acuerdo a la primera letra del apellido paterno del candidato propietario y subsecuente materno.

H).- Cualquier solicitud de registro presentada fuera de los plazos señalados o aquella que no cumpla con los requisitos establecidos, será desechada de plano.

DE LA ELECCION

III).- UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

A).- La ubicación de las mesas receptoras de votos será en los edificios de la delegación municipal correspondiente cuando exista; de lo contrario se instalará, en la escuela pública de la localidad o en el lugar público en el que acude la población a sufragar en los procesos electorales constitucionales.

La ubicación de las mesas receptoras de votos será publicada los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo en todas y cada una de las delegaciones existentes.

IV).- INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

A).- El miércoles 21 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento designará a los integrantes de las 193 mesas receptoras de votos. Las mesas estarán integradas por tres representantes del Ayuntamiento, que serán: un Presidente; un Secretario, un Escrutador, así como por un representante por cada fórmula de candidatos designados por éstas.

B).- A cada integrante de las mesas receptoras de votos se les entregará su nombramiento y un gafete de identificación signados por el Secretario del Ayuntamiento, pudiéndose auxiliar para ello con el Coordinador de Delegados del Municipio de Centro, Tabasco.

C).- En caso de considerarse necesario, el Ayuntamiento podrá efectuar capacitación de los integrantes de las mesas receptora de votos.

V).- DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

A).- Serán facultades del presidente de la mesa receptora de votos las siguientes:

1).- Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades el día de la elección;

2).- Instalar la mesa receptora de votos;

3).- Contar junto con el Secretario de la mesa las boletas con fotografía;

4).- Signar las actas de apertura de la mesa, de escrutinio y cómputo, de cierre de la mesa y todos los materiales que sean necesarios;

5).- Recibir a los votantes y revisar que la credencial de elector corresponda a la demarcación de la delegación municipal;

6).- Supervisar la correcta elaboración del listado de votantes;

7).- Resolver en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan en el desarrollo de la jornada. Solicitando el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario;

8).- Garantizar el sufragio libre, directo, secreto e intransferible de los votantes;

9).- Suspender temporal o definitivamente la votación, en caso de alteración del orden, o cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión del voto;

10).- Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de la mesa;

11).- Expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula triunfadora de la elección;

12).- Remitir los resultados de la elección a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación dentro de los 5 días siguientes, así como para que se otorgue por el presidente municipal el nombramiento a los integrantes de la fórmula ganadora.

B).- Serán facultades del Secretario de la mesa las siguientes:

1).- Coadyuvar con el presidente de la mesa en el desarrollo de la jornada electoral;

2).- En colaboración con los representantes de las fórmulas registradas, elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar si lo desean;

3).- Entregar la boleta con fotografía a los votantes;

4).- Llenar todas las actas de la jornada correspondiente;

5).- Contar junto con el presidente, las boletas al inicio y a la conclusión de la elección;

6).- Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la mesa;

7).- Marcar con tinta indeleble el pulgar derecho y entregar la credencial de votar con fotografía a aquellos ciudadanos que hayan votado;

8).- Recibir los escritos de inconformidad, presentados por los representantes de los candidatos ante la mesa receptora de votos;

9).- Firmar con el presidente las actas relacionadas con la elección.

C).- Serán facultades del escrutador las siguientes:

- 1).- Coadyuvar junto al presidente con las diversas acciones de la jornada electoral;
- 2).- Una vez concluida la votación y cerrada la mesa receptora de votos, separará y contará junto con el presidente y secretario las boletas de la elección para dar a conocer los resultados de la misma.

VI).- DE LAS BOLETAS DE LA ELECCION

A).- Las boletas que se utilizarán en la elección para delegados municipales del municipio del Centro tendrán impresa la fotografía de los candidatos de cada una de las fórmulas, es decir, tanto del propietario como del suplente. El orden que ocuparán las fotografías dentro de la boleta será de acuerdo al orden alfabético del apellido paterno de los propietarios de cada fórmula y subsecuente materno.

B).- Se imprimirán 217,500 boletas. Las boletas llevarán impreso el logotipo del Ayuntamiento y serán foliadas en forma progresiva del 000 001 al 217 500, certificadas por notario público y serán distribuidas numéricamente según la Delegación de que se trate.

VII).- DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

A).- Los días miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de abril de 2004, de 9:00 a 18:00 horas en las instalaciones de LA PISTA CENTRAL DEL PARQUE "TOMAS GARRIDO CANABAL", los candidatos registrados se presentarán ante el representante de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, a solicitar por escrito la acreditación de dos representantes por fórmula (propietario y suplente) quienes fungirán ante las mesas receptoras de votos. Dicha solicitud deberá ser acompañada de copia de la credencial de elector y de constancia de residencia de ambos representantes, expedida indistintamente por el Delegado Municipal o por el Secretario del Ayuntamiento.

B).- Los candidatos registrados recibirán las acreditaciones de sus representantes propietarios y suplentes durante los días 25, 26 y 27 de abril de las 9:00 a las 18:00 horas, en la PISTA CENTRAL DEL PARQUE "TOMAS GARRIDO CANABAL".

C).- Son facultades de los representantes de las fórmulas de candidatos a delegados municipales:

- 1).- Observar que se cumplan las bases de la convocatoria;
- 2).- Firmar las actas de apertura de la mesa receptora de votos, las de escrutinio y cómputo y las del cierre de la mesa;
- 3).- Denunciar anomalías en la hoja de incidentes cuando sea el caso;
- 4).- Firmar las boletas al reverso, al inicio de la votación, siempre y cuando sea acordado por la mayoría de los representantes de los candidatos (las boletas serán firmadas por el representante que consensen las partes);

5). Elaborar en colaboración con el secretario las listas de las personas que acudan a votar. Los representantes de las fórmulas de candidatos, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que entorpezca o impida el desarrollo normal de la elección, así como inducir a votar a favor de algún candidato o a no hacerlo por alguno en específico. La violación a esta disposición dará lugar a que el responsable sea amonestado y en caso de reincidencia retirado del lugar por el presidente de la mesa. La falta de firma de los representantes de las fórmulas de candidatos en cualquiera de los documentos señalados en los puntos, 2, 4 y 5 no será causa de nulidad de la votación.

VIII).- FECHA DE LA ELECCIÓN

A).- La elección para delegados municipales propietarios y suplentes, se efectuará el domingo 2 de mayo de 2004, de 8:00 a 17:00 horas.

X).- DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

A).- A las 8:00 horas y en el lugar preestablecido, el presidente de la mesa, procederá a instalarla. Ante la ausencia del presidente la instalará el secretario, recorriéndose los cargos, si también está ausente el secretario, lo hará el escrutador.

Ante la ausencia de estos dos últimos, previo acuerdo con los representantes de las fórmulas participantes, que se hará constar en acta circunstanciada, se habilitará de entre los electores de la fila, a las personas faltantes para integrar la mesa receptora de votos.

De no encontrarse ningún funcionario de la mesa se dará aviso al Ayuntamiento para que se designe a los representantes para el efecto.

Una vez instalada la mesa receptora de votos, se levantará el acta correspondiente.

B).- Una vez abierta la mesa receptora de votos se iniciará la votación. El voto será libre, directo, secreto e intransferible. Podrán sufragar solamente los electores que cuenten con credencial para votar con fotografía y residan en la o las localidades que integren la delegación municipal correspondiente. Los invidentes podrán votar si comparecen ante el presidente de la mesa receptora de votos quien los auxiliará para que expresen su voto en la boleta. Los votantes sufragarán en el orden que se presenten ante la mesa receptora de votos. En ningún caso se permitirá votar a personas armadas, a excepción de los miembros de seguridad pública en servicio, tampoco votarán personas perturbadas de sus facultades mentales e intoxicadas por enervantes o alcohol.

A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente estarán autorizados a permanecer en la mesa receptora de votos, los representantes del Ayuntamiento (presidente, secretario y escrutador) y los representantes de los candidatos.

La votación se suspenderá en el caso de que alguna o algunas personas traten de intervenir en el desarrollo de la votación o por la fuerza, con el objeto de alterar el orden público. La votación podrá reanudarse cuando el presidente lo considere pertinente.

C).- La votación concluirá a las 17:00 horas, siempre y cuando ya no hayan votantes formados, de ser así, la mesa se cerrará hasta que vote el último ciudadano formado en la fila a la hora del cierre y será levantada el acta correspondiente.

D).- Una vez levantada el acta de cierre de la mesa receptora de votos, se procederá al escrutinio y cómputo de la elección, consignándose el número de electores que votó; el número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas; el número de votos anulados y el número de boletas sobrantes.

Serán nulos los votos en los que el elector no haya marcado solamente una de las fórmulas.

E).- Concluido el escrutinio y cómputo de la elección, el presidente de la mesa receptora de votos, en base a los resultados obtenidos procederá a declarar la validez de la elección y el triunfo de la fórmula correspondiente, otorgando la constancia de mayoría a la fórmula triunfadora. Posteriormente, asentará los resultados en un cartel especial y los colocará en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía. Guardará la documentación electoral en la urna, la sellará y trasladará el paquete electoral al Ayuntamiento, para entregarla a la SECRETARIA MUNICIPAL, para los efectos conducentes.

X).- SANCIONES

A).- Las personas que alteren el orden en el lugar donde se encuentre instalada la mesa receptora de votos, serán retiradas del lugar y en su caso puestas a disposición de las autoridades competentes, para que se les apliquen las sanciones correspondientes.

XI).- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A).- No se podrá hacer proselitismo verbal o impreso a favor de las fórmulas de candidatos, 48 horas antes de la elección y durante la jornada electoral.

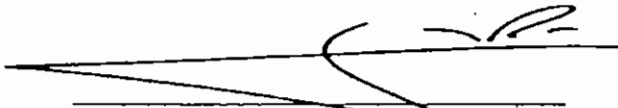
B).- Se hace saber a los participantes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los electos es definitiva por lo que no procede recurso alguno.

C).- Las autoridades que resulten electas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. El presidente municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los delegados.

D).- Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Villahermosa Tabasco, Domingo 28 de Marzo de 2004.

ATENTAMENTE

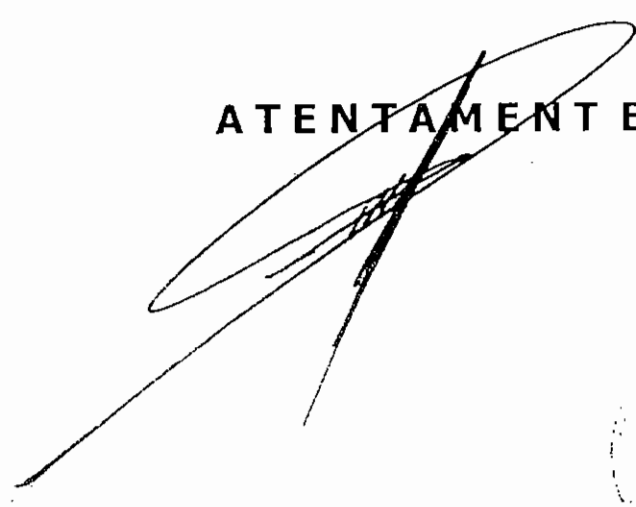


Lic. Florizel Medina Péreznielo
Presidente Municipal

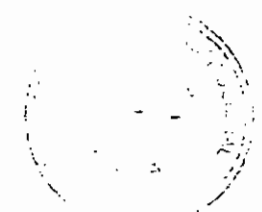


Dip. Fed. Sup. Dr. Pedro Gutiérrez Gutiérrez
Secretario del H. Ayuntamiento

PARA EFECTO DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO...



ATENTAMENTE



SECRETARÍA MUNICIPAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.